

## MEDIDAS CONTRARIAS AL LIBRE COMERCIO INTRARREGIONAL

Guatemala, 4 de noviembre de 2003.

País	Denuncias presentadas	Denuncias en contra
Costa Rica	7	0
El Salvador	7	2
Guatemala	2	1
Honduras	0	9
Nicaragua	1	5
Total	17	17

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
CRGU1 1	COSTA RICA	GUATEMALA	La SAT no permite concluir los tránsitos aduaneros con destino a la Aduana Central, con la declaración de Tránsito Internacional, por lo que se debe confeccionar una Declaración Aduanera, ocasionando atrasos y costos adicionales para el transportista.	En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA, Guatemala manifestó que se están realizando los esfuerzos para lograr eliminar este problema. Costa Rica solicitó algún plazo para la eliminación de la medida. El Salvador ofreció colaborar con Guatemala para ayudar a encontrarle una solución. Guatemala no ofreció una fecha específica para la resolución del problema. Costa Rica manifestó que no eliminaría la denuncia hasta que se eliminara la

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>medida.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1149/-2003, dirigida a la Dirección de Política Comercial de Guatemala en la cual se solicitó que se informe de las gestiones y los avances para solucionar este problema.</p> <p><b>SIECA adjuntó en nota DIC/1434/2003 de fecha octubre 3 de 2003, dirigida a las autoridades de Costa Rica la nota DACE/CM/426-2003 suscrita por la Dirección de Administración del Comercio Exterior de Guatemala. En dicha nota Guatemala adjuntaba copia del oficio SAT-IA-154-2003, en el cual se manifiesta que el procedimiento aplicado en las aduanas de ingreso con relación a la cancelación de la declaración de mercancías para el Transito Aduanero Internacional Terrestre, es conforme a los principios establecidos en la normativa nacional y regional vigente. Por lo tanto se solicitó la anuencia a Costa Rica para la eliminación del obstáculo de la matriz.</b></p>
CRHO1 2	COSTA RICA	HONDURAS	Autoridades del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), han negado el ingreso de productos avícolas, argumentando que las	En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Costa Rica manifestó que este es un obstáculo muy

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
			empresas no han sido certificadas o que los permisos están vencidos.	antiguo y que no ha recibido respuesta a sus notas por parte de las autoridades hondureñas. Honduras manifestó que no había recibido toda la información, pero que está pendiente una reunión bilateral en las fechas del 8-12 de septiembre de 2003. SIECA envió nota DIC/1150-2003, de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, en la cual se solicitó se informe acerca de los avances para la reunión programada entre el 8 y 12 de septiembre. <b>SIECA envió nota DIC/1436/2003 con fecha 3 de octubre de 2003 dirigida a las autoridades de Costa Rica y Honduras solicitando información acerca de la reunión programada.</b>
CRNI1 3	COSTA RICA	NICARAGUA	Prohibición al ingreso de productos avícolas provenientes de Costa Rica.	En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Nicaragua manifestó que si bien es cierto que no se habían llevado a cabo las reuniones ya se había acordado una fecha para Agosto para llevarlas a cabo. Costa Rica manifestó su acuerdo. SIECA envió nota DIC/1151-2003 de fecha

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración y Administración de Tratados de Nicaragua, en la cual se solicitó se informe sobre el avance para la coordinación de la reunión bilateral para tratar este tema.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1332/2003 con fecha 10 de septiembre de 2003, dirigida a la Dirección de Acuerdos Comerciales de Costa Rica y a la Administración de Tratados de Nicaragua solicitando se sirvieran informar acerca del avance de las gestiones, para llevar a cabo la reunión bilateral y tratar el tema acordado en la III Reunión Intersectorial de Directores de Integración, Aduana, Salud, Salud Animal y Sanidad Vegetal.</p> <p><b>SIECA en nota DIC/1437/2003 con fecha octubre 3 de 2003, envió nota a las autoridades de Costa Rica y Honduras reiterando nota DIC/1332/2003 de fecha septiembre de 2003.</b></p>
CRNI2 4	COSTA RICA	NICARAGUA	Derechos compensatorios impuestos a la leche procedente de Costa Rica.	En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Nicaragua manifestó que se están llevando a cabo las diligencias necesarias para derogar el

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>acuerdo ministerial por el cual se establecen los derechos compensatorios. SIECA envió nota DIC/1151-2003 de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración y Administración de Tratados de Nicaragua, en la cual se solicitó se informe sobre los avances para la eliminación del acuerdo ministerial que establece el impuesto.</p> <p><b>SIECA envió nota DIC/1438/2003 con fecha octubre 3 de 2003 reiterando nota DIC/1151-2003 de fecha 12 de agosto de 2003 donde se solicitaba se informara de los avances para la eliminación del acuerdo ministerial que establece el impuesto.</b></p>
CRNI3 5	COSTA RICA	NICARAGUA	Cobro por concepto de rodaje de US\$ 10.00 a los transportistas costarricenses.	<p>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Nicaragua ofreció realizar todos los esfuerzos para eliminar este cobro. Costa Rica manifestó que ellos habían eliminado un cobro similar, y que pedían que Nicaragua hiciera lo mismo en reciprocidad.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1151-2003 de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Dirección de Integración y Administración de Tratados de Nicaragua, en la cual se solicitó se informe acerca del avance de las gestiones para eliminar dicho cobro.</p> <p><b>SIECA envió nota DIC/1439/2003 con fecha octubre 3 de 2003 a la Dirección de Integración y Administración de Tratados reiterando nota DIC/1151-2003 de fecha 12 de agosto de 2003 de Nicaragua, en la cual se solicitó se informe acerca del avance de las gestiones para eliminar dicho cobro.</b></p>
ESH01 6	EL SALVADOR	HONDURAS	<p>Se realizan cobros basados en disposiciones gubernamentales y que ascienden a montos entre US\$9.00 y US\$ 10.00, en concepto de permiso fitosanitario de tránsito internacional.</p>	<p>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; El Salvador manifestó que existe un dictamen jurídico de SIECA y que dicho cobro es ilegal. Honduras manifestó que es un servicio. Se solicitó a Honduras realizar las gestiones para eliminar el cobro.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1150-2003, de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, en la cual se solicitó se informe acerca de los avances para la eliminación del cobro.</p> <p><b>SIECA en nota DIC/1440/2003, de fecha 3 de octubre reiteró nota</b></p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p><b>DIC/1150-2003, de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, en la cual se solicitó se informe acerca de los avances para la eliminación del cobro.</b></p>
<p><b>ESHO2 7</b></p>	<p><b>EL SALVADOR</b></p>	<p><b>HONDURAS</b></p>	<p>Restricciones a empresa salvadoreña de exportar embutidos de pollo, bajo el argumento de riesgo por existencia de Influenza Aviar.</p>	<p>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; El Salvador ratifica la denuncia con relación a la empresa salvadoreña que sólo puede exportar al mercado hondureño si compra materias primas de Honduras. Honduras insiste en que no hay condicionamiento y que tiene una carta firmada por dicha empresa Honduras ofreció realizar las reinspecciones. El Salvador manifestó que no retirará la denuncia hasta que se elimine el condicionamiento. SIECA envió nota DIC/1150-2003, de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, en la cual se solicitó se informe acerca de los avances para la reinspección de las plantas de El Salvador. <b>SIECA en nota DIC/1443/2003, de fecha 3 de octubre de 2003, reiteró nota</b></p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>DIC/1150-2003, de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, en la cual se solicitó se informe acerca de los avances para la reinspección de las plantas de El Salvador.</p>
<p><b>ESHO4</b> <b>ESNI1</b> <b>8</b></p>	<p><b>EL</b> <b>SALVADOR</b></p>	<p><b>HONDURAS</b> <b>NICARAGUA</b></p>	<p>Cobro indebido por pago de “custodio” en las aduanas terrestres de El Guasaule, en Honduras y Nicaragua.</p>	<p>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; El Salvador manifestó que los cobros persisten. Nicaragua solicitó que se lleve al foro de Directores de Aduanas. Honduras manifestó que SEPA, la autoridad correspondiente eliminó el cobro y documentó el hecho. Honduras solicitó pruebas a El Salvador sobre la continuidad de los cobros.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1152-2003 de fecha 12 de agosto de 2003 a la Dirección General de Tratados Comerciales de El Salvador en la cual se solicitó se enviaran las pruebas de que dicha medida persiste ya que Honduras manifestó en la III Reunión Interinstitucional que dicha medida ha sido eliminada.</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>SIECA envió nota DIC/1444/2003, con fecha octubre 3 de 2003, en la que reitera nota DIC/1152-2003 de fecha 12 de agosto de 2003 a la Dirección General de Tratados Comerciales de El Salvador en la cual se solicitó se enviaran las pruebas de que dicha medida persiste ya que Honduras manifestó en la III Reunión Interinstitucional que dicha medida ha sido eliminada.</p> <p>SIECA DIC/1445/2003, envió nota a la Dirección de Tratados de Nicaragua en la que solicitó se informara sobre bs avances para eliminar el obstáculo.</p>
ESH05 9	El SALVADOR	HONDURAS	<p>Cobro por Trámite de permiso multimodal</p> <p>Exigencia de pago Aduanet (Puerto Cortés)</p> <p>Cobro por permiso de entrada y salida temporal de vehículos</p> <p>Cobro por Visa de Negocios (Puestos Fronterizos Poy, el Amatillo)</p>	<p>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; El Salvador manifestó que existe un dictamen jurídico que aclara que la situación es ilegal. Honduras manifestó que los cobros son porque no existe presupuesto y tienen que generar ese cobro por servicio. El Salvador enfatizó que el dictamen de SIECA señala que es ilegal y que por lo tanto debe de eliminarse haciendo los esfuerzos del caso.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1150-2003, de</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, en la cual se solicitó se informe acerca de los avances para la eliminación de estos cobros.</p> <p><b>SIECA envió nota DIC/1458 de fecha 7 de octubre de 2003, a Honduras y El Salvador solicitando se informara del estado de avance de las gestiones para eliminar este obstáculo.</b></p>
GUES1 10	GUATEMALA	EL SALVADOR	No se permite el ingreso de animales vivos, productos y subproductos porcinos, aduciendo riesgo de Peste Porcina Clásica.	<p>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Guatemala manifestó que este es un problema prioritario para Guatemala porque afecta mucho al sector, y porque es un caso bastante antiguo. El Salvador informó que no se había dado seguimiento a ciertos informes enviados al MAGA. Guatemala manifestó que todo está en orden solo para ser notificado. La empresa guatemalteca ya cumplió con todas las exigencias. Guatemala dio un plazo de 15 días para eliminar este obstáculo.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1152-2003 de fecha 12 de agosto de 2003 a la Dirección General de Tratados Comerciales de El</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Salvador en la cual se solicitó se informe si la medida fue eliminada al cumplirse el plazo.</p> <p>SIECA en nota DIC/1273/2003, de fecha 29 de agosto de 2003, adjuntó nota No. CARTA/DATCO/380/03, de fecha 26 de agosto del año en curso, suscrita por el Director de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía de El Salvador, mediante la cual informa del estatus actual de la medida denunciada por parte de Guatemala relativa al ingreso de productos y subproductos porcinos al mercado salvadoreño. Dicha nota adjuntaba los permisos para exportar productos porcinos a dos compañías guatemaltecas, por un plazo de un año. Se solicitó a Guatemala su anuencia para eliminar este obstáculo de la matriz.</p> <p><b>SIECA en nota DIC/1462/2003 de fecha 8 de octubre de 2003, adjuntó nota DACE/CM/419-2003 suscrita por la Dirección de Administración del Comercio Exterior de Guatemala, dirigida a El Salvador. En dicha nota Guatemala manifestó que dará su</b></p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<b>anuencia para retirar este punto de la matriz hasta que El Salvador autorice el ingreso de cerdos vivos a su territorio.</b>
GUHO1 11	GUATEMALA	HONDURAS	Prohibición del ingreso de papa guatemalteca a territorio hondureño aduciendo la existencia de Nemátodo Dorado, sin evidencia científica.	En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Guatemala manifestó que Honduras ha tenido buena voluntad para eliminar este obstáculo, y que si no se pudo atender a los inspectores de SENASA con anterioridad fue por razones ajenas a su voluntad. Además solicitó de nuevo fecha para inspecciones. Honduras manifestó que apreciaba la disposición de las autoridades guatemaltecas y que la inspecciones se llevarían a cabo en cuanto se solicitaran. SIECA envió nota DIC/1149-2003 con fecha 12 de agosto de 2003, dirigida a la Dirección de Administración del Comercio Exterior de Guatemala en la cual se consultó si se había realizado la solicitud de inspección a las autoridades de Honduras. <b>SIECA en nota DIC/1447/2003 octubre 3 de 2003, reiteró nota DIC/1149-2003 con fecha 12 de agosto de 2003, dirigida a la Dirección de Administración del Comercio Exterior</b>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				de Guatemala en la cual se consultó si se había realizado la solicitud de inspección a las autoridades de Honduras.
NIHO1 12	NICARAGUA	HONDURAS	Varios mataderos y dos empresas productoras de lácteos están teniendo dificultades para exportar productos a Honduras, por falta de certificaciones aún cuando las empresas han sido reinspeccionadas.	<p>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Nicaragua manifestó que no ha existido avance, ni reuniones. El avance que se ha logrado es recomendar una reunión bilateral. Honduras enviará el informe de la reunión bilateral, y pide un plazo no mayor de 30 días.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1150-2003, de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, en la cual se solicitó se informara acerca de los avances de las gestiones para la coordinación de la reunión bilateral para tratar este tema.</p> <p><b>SIECA con fecha 6 de octubre de 2003, envió nota DIC/1450/2003, a Honduras y Nicaragua solicitando se informara acerca del estado de avance de las gestiones para la reunión bilateral para solucionar este tema.</b></p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
ESH06 GUHO2 13	EL SALVADOR	HONDURAS	Errónea clasificación de los néctares de frutas en la fracción arancelaria 2202.10.00.	<p>Según dictamen emitido por SIECA y enviado en nota DIC/1110/2003 de fecha 1 de agosto de 2003, los néctares de frutas se clasifican arancelariamente en el capítulo 20 del SAC, constituyendo una contravención a la norma complementaria centroamericana, y por ende, al ordenamiento jurídico regional, la clasificación de los productos referidos en un capítulo diferente del Sistema Arancelario Centroamericano.</p> <p>SIECA adjuntó en nota DIC/1265/2003, dirigida a las Direcciones de Administración de Tratados Comerciales de Guatemala y El Salvador, la Circular Administrativa entregada por Honduras durante la XXIII Reunión del Grupo Técnico Arancelario donde se reitera que los néctares deben clasificarse conforme lo establece la Nota Complementaria Centroamericana 20 B del Capítulo 20; por ello se consultó sobre la eliminación de dicha medida del inventario.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1449/2003, con fecha 6 de octubre de 2003, a Guatemala y El Salvador solicitando la anuencia para</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>retirar la denuncia y eliminar este obstáculo, de acuerdo a la información enviada por Honduras y distribuida en nota DIC/1265/2003.</p> <p><b>Según nota DACE/HO/448/2003 de fecha 7/oct/2003 Guatemala manifiesta su acuerdo para eliminar este obstáculo.</b></p>
ESNI2 14	EL SALVADOR	NICARAGUA	No aceptación del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) por la inclusión de logotipos.	<p>De acuerdo con la opinión jurídica de SIECA enviada en nota DIC/1135/2003 de fecha 7 de agosto de 2003, la normativa reguladora del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) (Artículo V del Tratado General de Integración Económica y el anexo B del mismo instrumento jurídico) no contiene ninguna prohibición para la inclusión de la identificación de las entidades encargadas de distribuir dicho formulario, ya sean públicas o privadas.</p> <p>SIECA adjuntó, en nota DIC/1166/2003 de fecha 18 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Administración de Tratados de El Salvador, la nota No. DIAT-487-08-03, de fecha 14 de agosto del año en curso, suscrita por el Director de Integración y Administración de Tratados de Nicaragua, mediante la cual manifiesta que se han tomado medidas de acuerdo al</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>dictamen de SIECA, para que se acepte el FAUCA con algún tipo de logotipo o leyenda, siempre y cuando los Formularios Aduaneros no tengan ninguna alteración en su contenido. En dicha nota se solicitó la anuencia de El Salvador para retirar la denuncia y eliminar este obstáculo de la matriz.</p> <p><b>SIECA en nota DIC/1448-2003, de fecha 6 de octubre de 2003, reiteró nota DIC/1166/2003 de fecha 18 de agosto de 2003, solicitando la anuencia de El Salvador para retirar este obstáculo de la matriz.</b></p>
CRES1 15	COSTA RICA	EL SALVADOR	Cobro migratorio a los transportistas costarricenses.	<p>En la III Reunión Interinstitucional de fecha 24 de julio de 2003, Costa Rica denunció el cobro migratorio e hizo entrega de la denuncia a la delegación de El Salvador. El Salvador se comprometió a trasladar la información a la Directora de Migración de su país e informar en un plazo de 15 días.</p> <p><b>SIECA envió nota DIC/1451/2003, con fecha 6 de octubre de 2003, solicitando a El Salvador se informara sobre el estado de avance para eliminar dicha medida, dado que se ha cumplido el plazo acordado en la III Reunión</b></p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<b>Interinstitucional y no se ha recibido información del avance.</b>
CRHO2 16	COSTA RICA	HONDURAS	Cobros realizados por las autoridades hondureñas a los transportistas costarricenses en tránsito internacional de México a Costa Rica por concepto de revisión	SIECA, en nota DIC/1302/2003 de 4 de septiembre de 2003, envió dictamen jurídico emitido por esta Secretaría, en el que se establece que si la "... Aduana de Guatemala se constituye en <i>Aduana de Partida</i> hacia una <i>Aduana Destino</i> en otro país signatario, en donde debe finalizar la operación de tránsito aduanero internacional" se cumple con las disposiciones regionales, por lo que "... en las condiciones indicadas, el cobro que se realiza en las Aduanas de Honduras, es ilegal toda vez que está violentando el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, que es parte del ordenamiento jurídico regional". <b>SIECA envió nota DIC/1452/2003, con fecha 6 de octubre de 2003, a Honduras para que informara acerca del estado de avance para la eliminación de esta medida.</b>

**Total de obstáculos 16.**

**Ultima actualización 4 de noviembre de 2003.**